# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

### 5327 Ejecución de títulos no judiciales 410/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007701

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 410/2011-H.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Carlos Carrasco Zamora.

Abogada: Inmaculada Hernández Morales.

Ejecutado: Áridos y Construcciones Hermasan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 410/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Carrasco Zamora, contra la empresa Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**" Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Áridos y Construcciones Hermasan, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 10.430,29 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0410-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos

en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474